

SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de julio de 2023, a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del día 30 de junio hogaño correspondió al Juzgado la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2023-00313-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI



Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00313-00

AUTO Nro. 1681

Ciertamente, la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, de la cual da cuenta Secretaría, propuesta por la señora ANA MERCEDES GALINDEZ ARCOS, en representación de su hijo ALEJANDRO VILLATE GALINDEZ, a través de apoderado judicial, presenta las siguiente inconsistencia:

- Omite la parte demandante aportar una relación detallada de gastos mensuales del menor de edad y adjuntar los soportes respectivos, que acrediten el monto de estos.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA propuesta a través de apoderado judicial por la señora ANA MERCEDES GALINDEZ ARCOS, en contra de VICTOR HUGO SALCEDO CHACON.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Víctor Hugo Salcedo Tascon, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.276.006 y portador de la T.P No 101.313 del C. S de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado en estado electrónico #110 de 27/julio/2023

EYCA